



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 517 -2019-MPCP

Pucallpa, 09 de Octubre de 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 21921-2019, mediante el cual se solicita la autorización de la suscripción de una adenda al Contrato de Bienes N° 015-2019-MPCP, correspondiente a la: **"Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria del PANTBC Ejercicio 2019"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 324-2019-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 27 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita la modificación del cronograma del Contrato de Bienes N° 015-2019-MPCP, toda vez que se suscribió dicho contrato el 25 de setiembre del presente año, quedando sin efecto la ejecución de la entrega de bien en el de agosto y setiembre;

Que, a través del Informe N° 403-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 01 de Octubre de 2019, el Sub Gerente de Logística, concluye que es procedente efectuar una adenda al Contrato de Bienes N° 015-2019-MPCP correspondiente a la **"Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria del PANTBC Ejercicio 2019"**, previa resolución de modificación convencional a dicho contrato;

Que, con fecha **25 de Setiembre de 2019**, se suscribió el **Contrato de Bienes N° 015-2019-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa D' Import Amazonas SAC, para que este último realice la **"Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria del PANTBC Ejercicio 2019"**, por el monto ascendente a la suma de **S/ 479,811.20 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Once con 20/100 Soles)**, exonerado del IGV;

Que, asimismo en la Cláusula Sexta del contrato antes mencionado, establece el plazo de la ejecución de la prestación conforme al siguiente cronograma de entrega:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD POR MESES				TOTAL
		AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
Conserva de pescado en aceite	LATAS	8000	16000	12480	12480	48960
Harina de Maíz	KILOGRAMOS	3198	3198	6396	6792	19584
Leche evaporada entera de 400g	LATAS	8000	16000	16356	16357	56713
Leche evaporada entera de 170g	LATAS	533	533	533	1665	3264

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se manifiesta que resulta viable la modificación del cronograma de entrega del bien materia de análisis, toda vez que se suscribió el contrato el 25 de setiembre del presente año, dejando sin efecto la ejecución de la prestación del bien correspondiente al mes de agosto y setiembre, el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc.

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar



la modificación de la **Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato de Bienes N° 015-2019-MPCP.**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 980-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 09/10/2019, opina aprobar la modificación de la Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato de Bienes N° 015-2019-MPCP, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 015-2019-MPCP, correspondiente a la **"Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria del PANTBC Ejercicio 2019"**, a favor de la empresa D' Import Amazonas SAC;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de Prestación, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 015-2019-MPCP, correspondiente a la **"Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria del PANTBC Ejercicio 2019"**, a favor de la empresa D' Import Amazonas SAC;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato de Bienes N° 015-2019-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL